



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE-AGCI Y EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE CIRCUITOS MULTITEMÁTICOS Y DE TURISMO ACCESIBLE EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CHILE Y CIUDAD DE PUEBLA MÉXICO", EN EL MARCO DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 0254/

Santiago, 11 de Mayo de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29 y 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y en las letras e) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en el Decreto Exento N°928 de 13 de mayo 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la resolución exenta N°793, de AGCI, del 6 de diciembre de 2013; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

- a) Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos -en adelante también denominado "el AAE"-, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de mayo de 2013 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 11 de junio de 2013, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile, la ejecución del Proyecto denominado **DESARROLLO DE CIRCUITOS MULTITEMÁTICOS Y DE TURISMO ACCESIBLE EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CHILE Y CIUDAD DE PUEBLA DE MÉXICO**, seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del A.A.E, durante su VIII Sesión Ordinaria,

celebrada el 22 de abril de 2013 , todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE., suscribiéndose entonces con fecha 5 de Noviembre de 2013, un convenio entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, para la ejecución del Proyecto “Desarrollo de Circuitos Multitemáticos y de Turismo Accesible en la Región Metropolitana de Santiago de Chile y Ciudad de Puebla de México”, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°793, de Finanzas, de la AGCI, del 6 de diciembre de 2013.

- b) Que, en el marco de sus respectivas competencias y en virtud de la calidad de administrador financiero de los recursos del Fondo Conjunto Chile-México que corresponde a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, la AGCI y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, suscribieron con fecha 5 de noviembre de 2013, el correspondiente convenio de transferencia para la implementación del Proyecto ya individualizado, mediante el cual se establecen los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios.
- c) Que, con fecha 20 de marzo de 2017, las partes han suscrito una modificación al convenio de transferencia antes singularizado, en los términos contenidos en el instrumento que por el presente acto se aprueba.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia, suscrita el 20 de marzo de 2017, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, para la implementación del Proyecto “Desarrollo de Circuitos Multitemáticos y de Turismo Accesible en la Región Metropolitana de Santiago de Chile y Ciudad de Puebla de México”, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

PROYECTO:

“DESARROLLO DE CIRCUITOS MULTITEMÁTICOS Y DE TURISMO ACCESIBLE EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CHILE Y CIUDAD DE PUEBLA DE MÉXICO”.

En Santiago, a 20 de Marzo de 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “AGCI” o “la Agencia”, representada por su Director Ejecutivo Subrogante, don **JUAN PABLO LIRA BIANCHI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8º, Santiago, por una parte y, por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante también denominado “GORE RMS”

representado por su Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Bandera N° 46, Santiago, han acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.- En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos -en adelante también denominado "el AAE"-, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de mayo de 2013 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 11 de junio de 2013, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile, la ejecución del Proyecto denominado **DESARROLLO DE CIRCUITOS MULTITEMÁTICOS Y DE TURISMO ACCESIBLE EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CHILE Y CIUDAD DE PUEBLA DE MÉXICO**, seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del A.A.E, durante su VIII Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de abril de 2013, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

2.- Que en el marco del mencionado acuerdo, con fecha 5 de Noviembre de 2013, se suscribió un convenio entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Agencia de Cooperación Internacional para la ejecución del Proyecto "Desarrollo de Circuitos Multitemáticos y de Turismo Accesible en la Región Metropolitana de Santiago de Chile y Ciudad de Puebla de México", el que fue aprobado por Resolución Exenta N°793, de Finanzas, de la AGCI, del 6 de diciembre de 2013.

3.- Que el mencionado convenio contempla en su **CLAUSULA OCTAVA** que: *"En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el convenio, ya sea en los términos establecidos en el Documento de Proyecto y/o en su Carta Gantt, el **GORE RMS** deberá presentar por escrito a **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **GORE RMS** podrá solicitar hasta por un máximo de dos veces a **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.*

*En este caso, **AGCI** tendrá que comunicar al **GORE RMS** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez días hábiles siguientes de recibida la solicitud, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del A.A.E. respecto de la solicitud de modificación presentada por el **GORE RMS**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (**AMEXCID**).*

*No obstante ello, el **GORE RMS** estará impedido de requerir a **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.*

*Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **GORE RMS** que detalle las razones del cambio,*

se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

*Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **GORE RMS** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del A.A.E.*

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o su anexo, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.”

4.- Que mediante las Resoluciones Exentas N°110, de Finanzas, de AGCI de 5 de marzo de 2015 y N°262, de Finanzas, de AGCI, de fecha 7 de abril de 2016, se efectuaron modificaciones al convenio de referencia, respecto de la prórroga del plazo, estableciendo mediante la primera modificación una vigencia de 24 meses y posteriormente por la siguiente resolución una vigencia de 36 meses en el plazo de duración del acuerdo.

5.- Que, mediante Ordinario N°00002 de fecha 03 de Enero de 2017, el Gobierno Regional Metropolitano, requiere la ampliación del plazo del proyecto en seis meses adicionales, es decir, con vencimiento impostergable hasta el 30 de septiembre de 2017, entendiendo por un lado, que la ampliación solicitada es la tercera y que con ello se modifica al mismo tiempo, la cláusula octava del mismo convenio y por otro lado, dado lo acotado de los plazos y la relevancia que tiene el proyecto para el turismo inclusivo en la región y en particular que el no contar con dicha extensión, pudiera afectar los objetivos iniciales del convenio y las línea estratégicas del **GORE RMS**.

6.- Que, a través de oficio N°15/0051 de fecha 10 de enero de 2017, la AGCI comunica a AMEXCID, la solicitud de extensión del plazo del convenio efectuada por el gobierno regional, por seis meses adicionales, conllevando una tercera ampliación al convenio en ejecución, con el objeto de culminar de buena manera el desarrollo de los productos de difusión programados en el proyecto.

7.-. Que, mediante oficio N° CTC/00317/17, de fecha 13 de Enero de 2017, la Agencia de Cooperación para el Desarrollo Mexicana (AMEXCID), autoriza la tercera prórroga de la ejecución del convenio por un periodo de seis meses adicionales, toda vez que este ajuste ha sido consensuado entre las instituciones ejecutoras de ambos países.

8.- Que, en virtud de la aprobación de extensión de plazo de ejecución por seis meses adicionales, otorgada por la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo AMEXCID, mediante Oficio N°CTC/00317/17 de fecha 13 de enero de 2017, debe entenderse como la voluntad de ampliar a una tercera vez el plazo del convenio y con ello modificar al mismo tiempo, la cláusula octava del mismo.

9.- Que, la AGCI, en el ejercicio de la facultad que le confiere la ya mencionada cláusula octava del Convenio de Transferencia suscrito con el GORE RMS, estima que los argumentos esgrimidos por este servicio, relativo a que la última licitación en curso generada en el marco de este convenio, no contenía aspectos relevantes de estas nuevas líneas, lo que obliga a realizar modificaciones a las Bases Técnicas y así, integrar de mejor manera el proyecto e intereses regionales. Lo anterior, es de suma importancia para el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados del proyecto, los que no son imputables a la entidad ejecutora nacional, constituyen imprevistos que no han sido posibles de resistir por el GORE RMS, respecto de cuya solución éste no ha podido tener incidencia, configurándose, a juicio de la AGCI, la causal consensuada que faculta a esta última para conceder

una prórroga de plazo originalmente pactada para la ejecución del proyecto, sin alterar el objetivo ni el presupuesto total asignado al mismo.

SEGUNDA: MODIFICACION

AGCI y el Gobierno Regional Metropolitano acuerdan modificar el Convenio celebrado entre las Partes con fecha 5 de Noviembre de 2013, modificando las siguientes cláusulas del convenio, en el siguiente tenor:

CLASULA TERCERA:

Donde Dice:

TERCERA: “El Proyecto, cuya duración será de **36 (treinta y seis) meses** conforme se indica en el “Resumen de Proyecto” y en la “Carta Gantt” contenidos en el Documento de Proyecto adjunto a este instrumento, tiene un presupuesto total de **US\$ 301.918.- (trescientos un mil novecientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América)** de los cuales **US\$ 1.000 (mil dólares de los Estados Unidos de América)** serán aportados por el GORE RMS y **US\$ 1.000 (mil dólares de los Estados Unidos de América)** serán aportados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (entidad ejecutora mexicana), los **restantes US\$ 299.918.- (doscientos noventa y nueve mil novecientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América)** serán financiados con los recursos del Fondo, de acuerdo al siguiente detalle **US\$ 141.138 (ciento cuarenta y un mil ciento treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América)**, que serán transferidos para financiar la realización de las actividades que, acorde con el proyecto se efectuarán en México por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (entidad ejecutora mexicana), en su calidad de contraparte mexicana del mismo, de conformidad con lo estipulado en la carta suscrita por el Ministro Señor Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional del Gobierno Municipal de Puebla, presentada por el GORE RMS conjuntamente con el proyecto, de acuerdo con lo exigido en el punto 1.6 de las bases que rigieron la convocatoria.

Dicha transferencia será efectuada por AGCI a la Embajada de Chile en México, en el marco del Convenio suscrito el 26 de agosto de 1998 entre la Agencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, cuyo objeto es el traspaso de los recursos necesarios de las partidas respectivas del presupuesto vigente de la AGCI, con la finalidad de facilitar la ejecución de actividades de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo, instrumento aprobado mediante Resolución N° 410, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 9 de septiembre de 1998.

Dicho importe se destinará al pago de los pasajes aéreos y viáticos destinados a implementar las actividades de asistencia técnica, intercambio de expertos internacionales y funcionarios públicos mexicanos a nuestro país, capacitación de recursos humanos, elaboración de estudios, intercambio de información y tareas de difusión, según se detalla en el cuadro “**Presupuesto Detallado**”, contenido en el Documento de Proyecto ya mencionado y adjunto al presente convenio.

Los restantes **US\$ 158.780 .- (ciento cincuenta y ocho mil setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Central el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, serán transferidos por AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al GORE RMS (entidad ejecutora nacional), para la ejecución de las actividades como pago de pasajes aéreos y viáticos destinados a misiones de funcionarios públicos chilenos y expertos internacionales a México, elaboración de estudios, intercambio de información y tareas de difusión, entre otros, los cuales se señalan en los anexos del presente instrumento y de acuerdo al siguiente detalle:

1. Una primera cuota de **US\$ 79.390.- (setenta y nueve mil trescientos noventa dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de

cambio establecido de conformidad con lo prevenido en la letra b) precedente, los que serán transferidos tan pronto entre en vigencia el presente convenio;

2. Una segunda cuota ascendente a **US\$ 79.390.- (setenta y nueve mil trescientos noventa dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en la letra b) y en el N° 1 precedentes, los que serán transferidos una vez reunidas las siguientes condiciones copulativas:
 - i. Se haya cumplido con, a lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las actividades a ejecutar - conforme al "Presupuesto Detallado" y "Carta Gantt" -, lo cual será verificado e informado por escrito a AGCI por el Encargado/a del Proyecto;
 - ii. Se hayan verificado satisfactoriamente en AGCI las rendiciones mensuales de cuenta aludidas en el numeral 3 de la cláusula cuarta de este convenio;
 - iii. Que AGCI haya aprobado todas y cada una de las rendiciones de cuentas que el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio; y
 - iv. Que las rendiciones de cuentas aprobadas por AGCI correspondan, al menos, al sesenta por ciento (60%) de la primera cuota."

El plazo de **treinta y seis (36) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes a la primera de las cuotas a financiar por el Fondo, aludida en el numeral 1 de la letra b) de la presente cláusula.

Debe Decir:

TERCERA: "El Proyecto, cuya duración será de **42 (cuarenta y dos) meses** conforme se indica en el "Resumen de Proyecto" y en la "Carta Gantt" contenidos en el Documento de Proyecto adjunto a este instrumento, tiene un presupuesto total de **US\$ 301.918.- (trecientos un mil novecientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América)** de los cuales **US\$ 1.000 (mil dólares de los Estados Unidos de América)** serán aportados por el GORE RMS y **US\$ 1.000 (mil dólares de los Estados Unidos de América)** serán aportados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (entidad ejecutora mexicana), los **restantes US\$ 299.918.- (doscientos noventa y nueve mil novecientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América)** serán financiados con los recursos del Fondo, de acuerdo al siguiente detalle **US\$ 141.138 (ciento cuarenta y un mil ciento treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América)**, que serán transferidos para financiar la realización de las actividades que, acorde con el proyecto se efectuarán en México por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (entidad ejecutora mexicana), en su calidad de contraparte mexicana del mismo, de conformidad con lo estipulado en la carta suscrita por el Ministro Señor Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional del Gobierno Municipal de Puebla, presentada por el GORE RMS conjuntamente con el proyecto, de acuerdo con lo exigido en el punto 1.6 de las bases que rigieron la convocatoria.

Dicha transferencia será efectuada por AGCI a la Embajada de Chile en México, en el marco del Convenio suscrito el 26 de agosto de 1998 entre la Agencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, cuyo objeto es el traspaso de los recursos necesarios de las partidas respectivas del presupuesto vigente de la AGCI, con la finalidad de facilitar la ejecución de actividades de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo, instrumento aprobado mediante Resolución N° 410, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 9 de septiembre de 1998.

Dicho importe se destinará al pago de los pasajes aéreos y viáticos destinados a implementar las actividades de asistencia técnica, intercambio de expertos internacionales y funcionarios públicos mexicanos a nuestro país, capacitación de recursos humanos, elaboración de estudios, intercambio de información y tareas de difusión, según se detalla en el cuadro **“Presupuesto Detallado”**, contenido en el Documento de Proyecto ya mencionado y adjunto al presente convenio.

Los restantes **US\$ 158.780 .-** (**ciento cincuenta y ocho mil setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América**) o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Central el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, serán transferidos por AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al GORE RMS (entidad ejecutora nacional), para la ejecución de las actividades como pago de pasajes aéreos y viáticos destinados a misiones de funcionarios públicos chilenos y expertos internacionales a México, elaboración de estudios, intercambio de información y tareas de difusión, entre otros, los cuales se señalan en los anexos del presente instrumento y de acuerdo al siguiente detalle:

1. Una primera cuota de US\$ 79.390.- (setenta y nueve mil trescientos noventa dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en la letra b) precedente, los que serán transferidos tan pronto entre en vigencia el presente convenio;

2. Una segunda cuota ascendente a US\$ 79.390.- (setenta y nueve mil trescientos noventa dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en la letra b) y en el N° 1 precedentes, los que serán transferidos una vez reunidas las siguientes condiciones copulativas:

i. Se haya cumplido con, a lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las actividades a ejecutar - conforme al “Presupuesto Detallado” y “Carta Gantt” -, lo cual será verificado e informado por escrito a AGCI por el Encargado/a del Proyecto;

ii. Se hayan verificado satisfactoriamente en AGCI las rendiciones mensuales de cuenta aludidas en el numeral 3 de la cláusula cuarta de este convenio;

iii. Que AGCI haya aprobado todas y cada una de las rendiciones de cuentas que el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio; y

iv. Que las rendiciones de cuentas aprobadas por AGCI correspondan, al menos, al sesenta por ciento (60%) de la primera cuota.

El plazo de **cuarenta y dos (42) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes a la primera de las cuotas a financiar por el Fondo, aludida en el numeral 1 de la letra b) de la presente cláusula.”

CLAUSULA OCTAVA:

Donde dice:

OCTAVA : “En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el convenio, ya sea en los términos establecidos en el Documento de Proyecto y/o en su Carta Gantt, el **GORE RMS** deberá presentar por escrito a **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundamentalmente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **GORE RMS** podrá solicitar hasta por un máximo de dos veces

a **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, **AGCI** tendrá que comunicar al **GORE RMS** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez días hábiles siguientes de recibida la solicitud, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del A.A.E. respecto de la solicitud de modificación presentada por el **GORE RMS**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (**AMEXCID**).

No obstante ello, el **GORE RMS** estará impedido de requerir a **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **GORE RMS** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **GORE RMS** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del A.A.E.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o su anexo, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos."

Debe decir:

OCTAVA : "En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el convenio, ya sea en los términos establecidos en el Documento de Proyecto y/o en su Carta Gantt, el **GORE RMS** deberá presentar por escrito a **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **GORE RMS** podrá solicitar hasta por un máximo de tres veces a **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, **AGCI** tendrá que comunicar al **GORE RMS** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez días hábiles siguientes de recibida la solicitud, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del A.A.E. respecto de la solicitud de modificación presentada por el **GORE RMS**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (**AMEXCID**).

No obstante ello, el **GORE RMS** estará impedido de requerir a **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **GORE RMS** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **GORE RMS** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del A.A.E.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o su anexo, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos."

TERCERA: En todo lo no modificado, continúan vigentes y plenamente aplicables las cláusulas contenidas en el convenio celebrado entre las Partes con fecha 5 de Noviembre de 2013.

CUARTA: El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de **AGCI** y dos en poder del **Gobierno Regional Metropolitano**.

QUINTA: La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en Decreto N° 115 de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989.

Por su parte, la personería de don Claudio Orrego Larraín, para actuar en representación del **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, consta en el Decreto Supremo N° 674, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 9 de mayo del mismo año; que lo nombra Intendente de la Región metropolitana de Santiago; ello en relación con lo establecido en los artículos 2° letra i), 22, 23 y 24 letra h), todos del D.F.L N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

JUAN PABLO LIRA BIANCHI
EMBAJADOR
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE CHILE

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

Hay Firmas;

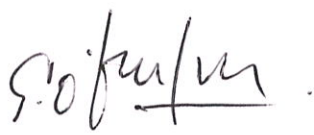
2° ENVÍESE copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación, al Departamento de Cooperación Sur-Sur y a la Fiscalía de la AGCI.

3° ENVÍESE copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, para su conocimiento.

4º **ARCHÍVESE** un original del Convenio de Transferencia que por la presente resolución exenta se aprueba y de su Anexo, en el Centro de Documentación de la Agencia.

5º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución exenta, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ENRIQUE O'FARRILL-JULIEN
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA	
 EWF	 KCC	DLS